



CONSTANCIA N° 228

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 01 DE JUNIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 330, PRESENTADA POR DON: **LUIS FELIPE SARAVIA HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 10485453, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 038 DE:

DIVISION Y PARTICON, ADJUDICACION, COPROPIEDAD E INDEPENDIZACION, QUE OTORGA: **SECESION FELICITA ESPERANZA TASAYCO PACHAS**, CON FECHA 06 DE ABRIL DE 2001, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **MARIA ELENA MARQUEZ AMADO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 202 VUELTA AL 208 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 2001 - 2002, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 11 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS FELIPE SARAVIA HERNANDEZ** CON DNI N° 10485453, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 10 DE JUNIO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
RAFFO AGREDA, Jose Carlos
FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 08:55:39-0500





ENTREGA DE TESTIMONIO	
EXPEDIDO:	Primer
TESTIMONIO	
CHINCHA:	08-08-2021

KARDEX : 0038
ESCRITURA : 0038
MINUTA : 0015

FOJAS : 0202 vuelta
SERIE : 136055
REGISTRO : 0005

DIVISION Y PARTICION, ADJUDICACION, COPROPIEDAD
E INDEPENDIZACION
QUE OTORGA
SUCESIÓN FELICITA ESPERANZA TASAYCO PACHAS

INTRODUCCION:

En la ciudad de Chincha, a los seis días del mes de Abril del dos mil uno, ante mi, DRA. MARIA ELENA MARQUEZ AMADO, Notario Público de esta Provincia, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21520464, con Registro Unico de Contribuyente N° 10215204648.

COMPARECEN:

GUSTAVO FRANCISCO FELIX TASAYCO, quien manifiesta ser de nacionalidad Peruana, de ocupación Ingeniero Agrónomo, de estado civil casado con Eva Cruz Muñoz Mayuri y se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 21807866, con domicilio en calle Lima N° 457, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica

FERNANDO ENRIQUE FELIX TASAYCO, quien manifiesta ser de nacionalidad Peruana, de ocupación comerciante, de estado civil casado con Cristina del Carmen Alejandrina Ramos de Félix y se identifica con Libreta Electoral N° 21780896, con domicilio en calle Lima N° 599, distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, departamento de Ica

Fernando E. Felix Tasayco

Maria Elena Marquez Amado



Olivia Ayo

Nº 136057

DOSCIENTOS TRES

OLIVIA GABRIELA MERCEDES AYO TASAYCO, quien manifiesta ser nacionalidad peruana, de ocupación Contadora, de estado civil casada con Regulo David Torres Rodriguez y se identifica con Documento Nacional de Identidad N° ²¹⁷³⁰⁹³⁰ 21780939, con domicilio en calle Italia N° 181, distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, Departamento de Ica. _____

Olivia

ISABEL QUISPE SIFUENTES VDA. DE FELIX, quien manifiesta ser nacionalidad peruana, de ocupación su casa, de estado civil viuda de Héctor Luis Félix Tasayco, y se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 08830871, con domicilio en Los Chasquis Mz K, Lote 20, Retablo, Distrito de Comas, Provincia de Lima, Departamento de Lima. _____

Isabel Quispe

OSCAR ADOLFO FELIX QUISPE, quien manifiesta ser nacionalidad peruana, de ocupación Licenciado en Educación, de estado soltero y se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 06893586, con domicilio en Los Chasquis Mz. K, Lote 20, Retablo, Distrito de Comas, Provincia de Lima, Departamento de Lima. _____

Oscar Adolfo

NANCY ESPERANZA FELIX QUISPE, quien manifiesta ser nacionalidad peruana, de ocupación Licenciada en Educación, de estado civil soltera y se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 08830873, con domicilio en Los Chasquis, Mz. K, Lote 20, Retablo, Distrito de Comas, Provincia de Lima, Departamento de Lima. _____

Nancy Esperanza

FABIOLA MAGDALENA FELIX QUISPE, quien manifiesta ser nacionalidad peruana, de ocupación Licenciada en Educación, de estado civil soltera, y se identifica con Documento Nacional de Identidad N° 09986942, con domicilio en Los Chasquis, Mz. K, lote 20, Retablo, Distrito de Comas, Provincia de Lima, Departamento de Lima. _____

Fabiola Magdalena

Fabiola

Fernando E. Félix Tasayco



Olivia Ayo





Quienes proceden por su propio derecho, dando fe en este acto de haber identificado a todos los comparecientes. _____

Los comparecientes son mayores de edad, vecino de esta ciudad, inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco y proceden con capacidad legal, libertad y conocimiento bastante para contratar conforme a lo dispuesto en los Artículos cincuenta y tres al cincuenta y seis de la Ley del Notariado N° 26002. _____

MINUTA: N° 0015. _____

Señor Notario: Sirvase extender en su registro de escrituras públicas una de contrato de, División y Partición, Adjudicación, Copropiedad e Independización, que otorgan don Gustavo Francisco Félix Tasayco, Ingeniero Agrónomo, identificado con D.N.I. N° 21807866, estado civil casado con doña Eva Cruz Muñoz Mayuri, con domicilio en la calle Lima N° 457, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, don Fernando Enrique Félix Tasayco, comerciante, identificado con L.E. N° 21780896, estado civil casado con doña Cristina del Carmen Alejandrina Ramos de Félix, con domicilio en la calle Lima N° 599, distrito de Chincha Alta, doña Eliana Gabriela Mercedes Ayo Tasayco, identificada con D.N.I. N° ^{/21780930/} 21780939, estado civil casada con don Regulo David Torres Rodríguez, con domicilio en calle Italia N° 181, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, y en representación de don Héctor Luis Félix Tasayco, sus herederos doña Isabel Quispe Sifuentes Vda. de Félix, identificada con D.N.I. N° 08830871, su casa, estado civil viuda, don Oscar Adolfo Félix Quispe, identificado con D.N.I. N° 06893586, Licenciado en Educación, estado civil soltero, Nancy Esperanza Félix Quispe, Licenciada en Educación, identificada con D.N.I. N° 08830873, estado civil soltera y doña Fabiola Magdalena Félix Quispe, Licenciada en Educación, identificada con



Nº 136059

Elvira Lopez

DOSCIENTOS CUATRO

D.N.I. N° 09986942, estado civil soltera, todos con domicilio en Los Chasquis, Mz. K, Lote 20, Retablo, distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima, a quienes en adelante se les denominarán LOS PARTICIONANTES, bajo los términos y condiciones siguientes: _____

ANTECEDENTES: _____

PRIMERO.- LOS PARTICIONANTES son herederos de doña Felicitá Esperanza Tasayco Pachas, quién falleció el 02 de setiembre de 1998, en mérito al Acta de Sucesión Intestada expedida por la Notario Público de Chincha, Dra. Rosa Angélica Nakasone Dizama, de fecha 17 de noviembre del año 2000, e inscrita en el asiento 1-A de la Ficha N° 912, del Registro de Sucesiones Intestadas de Chincha. _____

SEGUNDO.- LOS PARTICIONANTES, en mérito al tracto sucesivo de su causante doña Felicitá Esperanza Tasayco Pachas, son propietarios en común de 53 Lotes de Terrenos, cuyos linderos y medidas perimétricas constan inscritos en la Ficha N° 002734-010406 del Registro de Propiedad Inmueble de Chincha. _____

OBJETO DEL CONTRATO _____

DIVISIÓN Y PARTICIÓN _____

TERCERO.- Por el presente contrato LOS PARTICIONANTES convienen en efectuar la división y partición de la masa hereditaria, sobre los siguientes Lotes y de la siguiente manera: _____

A GUSTAVO FELIX TASAYCO, se le adjudica en propiedad única y absoluta, los siguientes Lotes: _____

Lote N° 11, con un área de 216.00 m2. _____

Lote N° 03, con un área de 239.63 m2. _____

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including names like 'Luz', 'Gustavo', 'Silvia', and 'Gustavo'.

Handwritten signature: Gustavo Felix Tasayco

Handwritten signature: Gustavo Felix Tasayco



Lote N° 06, con un área de 155.25 m2. _____

Lote N° 30, con un área de 152.00 m2. _____

Lote N° 44, con un área de 176.00 m2. _____

Lote N° 56, con un área de 160.00 m2. _____

Lote N° 51, con un área de 172.50 m2. _____

Lote N° 54, con un área de 115.00 m2. _____

Lote N° 61, con un área de 133.00 m2. _____

50% de acciones y derechos del Lote N° 67, con un área de 99.30 m2. _____

A FERNANDO FELIX TASAYCO, se le adjudica en propiedad única y absoluta, los siguientes Lotes: _____

Lote N° 10, con un área de 216.00 m2. _____

Lote N° 04, con un área de 212.63 m2. _____

Lote N° 07, con un área de 157.25 m2. _____

Lote N° 29, con un área de 130.63 m2. _____

Lote N° 45, con un área de 176.00 m2. _____

Lote N° 47, con un área de 176.00 m2. _____

Lote N° 52, con un área de 174.50 m2. _____

Lote N° 53, con un área de 177.00 m2. _____

Lote N° 62, con un área de 105.47 m2. _____

50% de acciones y derechos del Lote N° 67, con un área de 99.30 m2. _____

A ELIANA AYO TASAYCO, se le adjudica en propiedad única y absoluta, los siguientes Lotes: _____

Lote N° 13, con un área de 221.40 m2. _____

Lote N° 01, con un área de 284.00 m2. _____



Nº 136061



Chaus Agp

DOSCIENTOS CINCO

- Lote N° 09, con un área de 216.00 m2. _____
- Lote N° 27, con un área de 97.38 m2. _____
- Lote N° 28, con un área de 106.88 m2. _____
- Lote N° 43, con un área de 176.00 m2. _____
- Lote N° 48, con un área de 176.00 m2. _____
- Lote N° 57, con un área de 160.00 m2. _____
- Lote N° 63, con un área de 128.00 m2. _____
- Lote N° 66, con un área de 132.00 m2. _____

A LA SUCESIÓN DE HECTOR FELIX TASAYCO, se le adjudica en propiedad única y absoluta, los siguientes Lotes: _____

- Lote N° 12, con un área de 216.00 m2. _____
- Lote N° 02, con un área de 276.50 m2. _____
- Lote N° 05, con un área de 183.94 m2. _____
- Lote N° 26, con un área de 130.63 m2. _____
- Lote N° 49, con un área de 151.25 m2. _____
- Lote N° 50, con un área de 130.90 m2. _____
- Lote N° 40, con un área de 137.70 m2. _____
- Lote N° 42, con un área de 122.40 m2. _____
- Lote N° 64, con un área de 124.00 m2. _____
- Lote N° 65, con un área de 130.00 m2. _____

COPROPIEDAD: _____

CUARTO.- Asimismo, en este acto LOS PARTICIONANTES, convienen en mantener el régimen de copropiedad sobre los siguientes Lotes. _____

- Lote N° 08, con un área de 216.00 m2. _____
- Lote N° 14, con un área de 451.00 m2. _____
- Lote N° 23, con un área de 152.00 m2. _____

Juan Carlos E. Raffo Aoreda

Juan Carlos E. Raffo Aoreda



Lote N° 24, con un área de 152.00 m2.

Lote N° 25, con un área de 152.00 m2.

Lote N° 31, con un área de 152.00 m2.

Lote N° 32, con un área de 152.00 m2.

Lote N° 38, con un área de 210.00 m2.

Lote N° 39, con un área de 112.50 m2.

Lote N° 41, con un área de 122.40 m2.

Lote N° 46, con un área de 176.00 m2.

Lote N° 55, con un área de 160.00 m2.

Lote N° 59, con un área de 130.10 m2.

Lote N° 60, con un área de 131.00 m2.

Y hacen presente que sobre los Lotes N° 15, N° 22 y N° 33, estos han sido debidamente vendidos por su anterior propietaria, es decir su señora madre doña Felicita Esperanza Tasayco Pachas, y a la fecha aún no han sido inscritos en la Ficha Registral correspondiente.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

QUINTO . – En mérito de la división y participación efectuada cada propietario queda como dueño absoluto de sus respectivos Lotes, tal como se estipula en las cláusulas precedentes, asumiendo en lo sucesivo cada uno los derechos y obligaciones de sus respectivos predios adjudicadas, compensados en sus valores correspondientes citados, no teniendo al respecto nada que reclamar entre si, en el futuro por este concepto.

SEXTO. – La División y Participación es absoluta y sin reserva ni limitación alguna y comprende de hecho a los predios materia de esta división con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires, así como con todos los demás derechos anexos a la propiedad, pasando las áreas adjudicadas



Nº 136063



Carlos Raffo

DOSCIENTOS SEIS

a dominio y posesión de cada propietario, en la forma antes establecida, tan luego se firme la escritura que origine la presente minuta.

SETIMO. - Declaran LOS PARTICIONANTES que sobre los predios materia de división y partición, no pesa censo, hipoteca, embargo, ni medida judicial ni extrajudicial alguna que afecte o limite el derecho de su libre uso y disposición, comprometiéndose en todo caso bajo responsabilidad a la evicción y saneamiento de ley.

id

Igualmente declaran que respecto a este inmueble no adeudan suma alguna por concepto de impuestos fiscales, arbitrios municipales, siendo de su cargo y responsabilidad, el pago de las que al presente adeudasen por ese o por análogos conceptos, y los que se originen en lo sucesivo son asumidos por cada propietario en forma individual.

Notario

OCTAVO. - Los aquí contratantes estipulan que asumirán de modo expreso y solidariamente toda obligación existente a la fecha de celebración del presente contrato que derive del Impuesto al Patrimonio Predial al día de la fecha, y en lo sucesivo cada propietario asume la correspondiente declaración y pago.

Felicidades

NOVENO. - Los contratantes, declaran que existe la más justa y perfecta equivalencia entre los predios adjudicados como consecuencia de esta división y partición, no teniendo nada que reclamarse entre si en el futuro, haciendo mutua gracia y reciproca donación de cualquier exceso o diferencia que de más o de menos pudiera resultar y que en la fecha no perciben, renunciando desde ya en forma expresa y voluntaria a toda acción o excepción por dolo, error, lesión u otra cualquiera tendiente a invalidar el presente contrato, pues es mente de las partes que la presente División y Partición surta plenos efectos legales.

id

José Carlos Raffo Aoreda

Notario



DECIMO.- Se deja constancia que no se requiere la intervención de los cónyuges de LOS PARTICIONANTES, por tratarse de bienes propios, de conformidad con el Art. 302 del Código Civil. _____

INDEPENDIZACION _____

DECIMO PRIMERO.- Mediante el presente documento LOS PARTICIONANTES acuerdan INDEPENDIZAR en Fichas diferentes y a nombre de cada uno de ellos, los Lotes materia de la División y Partición, para lo cual solicitan al Sr. Registrador de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Chíncha, proceder a realizar dicho tramite, sin más constancia de ello que la suscripción del presente documento, para ello cumplen con valorizar cada Lote aproximadamente en S/. 1,200.00 (Mil doscientos y 00/100 nuevos soles). _____

GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO _____

DECIMO SEGUNDO.- Todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente minuta, su elevación a escritura pública, son de cuenta y cargo de LOS PARTICIONANTES en partes iguales, estando inafecta del pago de impuestos conforme al Art. 13 de la Ley del 23 de enero de 1,896. _____

COMPETENCIA TERRITORIAL _____

DECIMO TERCERO.- Las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Chíncha, para la solución de cualquier controversia generada con motivo de la celebración y/o ejecución del presente contrato. _____

DOMICILIO _____

DECIMO CUARTO.- Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de



Nº 136065

Eliana Ayo

DOSCIENTOS SIETE

El principio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DECIMO QUINTO. - En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, se someten a las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables. - Sirvase Ud. Sr. Notario Público insertar la introducción y conclusión de ley, y cursar los correspondientes partes a los Registros correspondientes, para su inscripción. - Chíncha, 14 de febrero de 2001. - Ascención Felipe Almeida Pachas - Abogado - Reg. Nº 651.- Gustavo F. Félix Tasayco.- Fernando E. Félix Tasayco.- Eliana G. M. Ayo Tasayco.- Isabel Quispe Sifuentes Vda. de Félix.- Oscar Adolfo Félix Quispe.- Nancy Esperanza Félix Quispe.- Fabiola M. Félix Quispe.- Dra. Maria Elena Márquez Amado - Notario.

Isabel Quispe Sifuentes

Fabiola M. Félix Quispe

ANOTACIÓN: La presente escritura se encuentra exonerada del pago de impuestos de conformidad con lo que dispone el Artículo 13 de la ley del 23 de enero de 1896.

Ascención Felipe Almeida Pachas

Gustavo F. Félix Tasayco

CONCLUSIÓN: Instruidos los otorgantes del contenido de esta escritura de División y Partición, Adjudicación, Copropiedad e Independización, por la lectura que de toda ella les hice y hecha la advertencia sobre sus efectos legales, se afirmaron y ratificaron en su contenido.

Fernando E. Félix Tasayco

Dejo constancia que el presente instrumento se inicia en la foja de papel notarial serie Nº 136055 vuelta y concluye en la foja de papel notarial serie 136065 vuelta de mi registro de escrituras públicas correspondiente al bienio 2001 - 2002.


Ursula Quispe

Lo testado: 21780939; no vale.- Entre líneas: 21780930; vale doy fe.-


Fernando E. Félix Tasayco

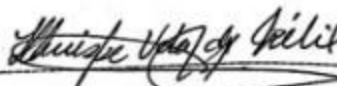
Ursula Quispe




GUSTAVO F. FELIX TASAYCO


FERNANDO E. FELIX TASAYCO


ELIANA G. M. AYO TASAYCO


ISABEL QUISPE S. VDA. DE FELIX


OSCAR A. FELIX QUISPE

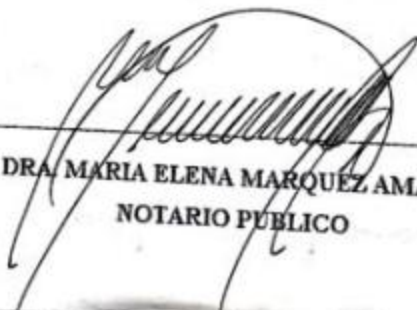

NANCY E. FELIX QUISPE


FABIOLA M. FELIX QUISPE

Habiéndose concluido con el proceso de toma de firmas, ante mi el Notario,
con fecha veintinueve de Mayo del dos mil, uno, de todo lo que
doy fe.-----



Factura Nº 032
Fecha 30-01-2001


DRA. MARIA ELENA MARQUEZ AMADO
NOTARIO PUBLICO

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
RAFFO AGREDA, Jose Carlos
FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 15:27:52-0500